



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ADMISIÓN INCIDENTE DE DESACATO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 680014003003-2018-00040-03

ACCIONANTE: XIOMARA DELGADO ORDOÑEZ, en representación de su hija menor GABRIELA MARTINEZ DELGADO.

Correo: [xiomy.delgado7@gmail.com](mailto:xiomy.delgado7@gmail.com)

ACCIONADO: DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S S.A.

Email: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)

SANDRA MILENA VEGA GOMEZ

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL NUEVA E.P.S S.A. Regional

Email: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)

JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE - PRESIDENTE NUEVA EPS S.A.

Email: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)

SUPERINTENDENCIA DE SALUD REGIONAL NORORIENTAL

Email: [snstutelas@supersalud.gov.co](mailto:snstutelas@supersalud.gov.co)

Al Despacho del señor Juez, resolver con la respuesta por parte de la Nueva eps, quien informa del cumplimiento parcial y de otro lado la representante de la menor quien informa que no le ha dado cumplimiento a lo pretendido, y adicional a ello fue retirada del sistema. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 2 de Marzo de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2021)

Revisada la respuesta dada por la NUEVA E.P.S. a través de apoderada judicial –anexo 14, Cd. 1-, al requerimiento efectuado por este Despacho y, teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de una menor de edad que requiere los servicios prescritos para su patología, los cuales no han sido efectivos para la paciente, pues apenas con el presente incidente se observan gestiones administrativas para su materialización, siendo del caso continuar con el trámite pertinente, sin perjuicio de que constatado el cumplimiento del mismo en el transcurso de este trámite, se de su cierre.

Respecto de la solicitud de desvinculación del presente trámite al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, no se accede, dado que si bien no es el directo responsable del cumplimiento del fallo de tutela, su vinculación se da atendiendo a la calidad de superior jerárquico de quien ostenta la misma, luego recae en éste la responsabilidad de adelantar los trámites tendientes a investigar la conducta omisiva de su inferior y propender porque se materialice la orden dada en la sentencia que se acusa incumplida.

Verificado por parte del despacho, se tiene que la incidentada no ha dado cumplimiento a la totalidad de lo pretendido en el presente incidente de desacato, como es la de fijar fecha y hora para el control con la especialidad con ORTOPEdia PEDIATRICA y la autorización de RX AP Y LATERAL DE PIERNAS COMPARATIVAS, para que sea analizada por Ortopedia Pediátrica, a la paciente GABRIELA MARTINEZ DELGADO, tal como le fue prescrito a la paciente, y adicional a ello fue retirada del sistema –anexo 29- .

Así las cosas, se procederá de conformidad a lo señalado en el Decreto 2591 de 1991, a dar apertura formal al Incidente de Desacato presentado por la representante de la menor GABRIELA MARTINEZ DELGADO, a fin de investigar la posible conducta omisiva en la que haya podido incurrir la entidad accionada frente a la sentencia de tutela emitida por este Despacho **el 29 de enero de 2018**.

En cumplimiento del trámite incidental, se dispone dar traslado tanto al señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, Presidente - Representante legal de la NUEVA E.P.S S.A, para que en calidad de superior jerárquico y máxima autoridad, al Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, en su calidad de VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S,



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

y superior jerárquico de la GERENTE REGIONAL de la NUEVA EPS, Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, identificada con C.C. 37.512.116, por el término de tres (03) DÍAS contados a partir de la fecha en que reciban la comunicación respectiva, con el fin de que den ESTRUCTO CUMPLIMIENTO al fallo de tutela proferido por este despacho el **29 de Enero de 2018** y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, acompañando los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.

Por otra parte, como quiera que el servicio que requiere el paciente no ha sido efectivo a la fecha, se hace necesario requerir a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD REGIONAL NORORIENTAL, para que en virtud del principio de colaboración a las entidades públicas, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice una visita en las instalaciones de la NUEVA E.P.S S.A, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y surta la actuación administrativa que estime conveniente, para que verifique los motivos del presunto incumplimiento del fallo de tutela emitido dentro de presente asunto y allegue el respectivo informe a efectos que el mismo obre como prueba dentro del trámite de incidente de desacato. Es de advertir que para rendir el informe que se le solicita, deberá tener en cuenta que el derecho tutelado se entiende satisfecho solo hasta que se fije fecha y hora para el control con la especialidad con ORTOPEDIA PEDIATRICA y la autorización de RX AP Y LATERAL DE PIERNAS COMPARATIVAS, para que sea analizada por Ortopedia Pediátrica, a la paciente GABRIELA MARTINEZ DELGADO, tal como le fue prescrito a la paciente, y adicional a ello fue retirada del sistema –anexo 29- .

Finalmente se advertirá al incidentante que tiene la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como la accionada de cumplimiento al fallo de tutela conforme a los lineamientos contenidos en el mismo.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: DAR APERTURA FORMAL al INCIDENTE DE DESACATO presentado por la señora XIOMARA DELGADO ORDOÑEZ, en representación de su hija GABRIELA MARTINEZ DELGADO, y en contra la NUEVA E.P.S S.A.

SEGUNDO: DAR TRASLADO tanto al Doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, Presidente - Representante legal de la NUEVA E.P.S S.A, para que en calidad de superior jerárquico y máxima autoridad, al Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, en su calidad de VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S, y superior jerárquico de la GERENTE REGIONAL de la NUEVA EPS, Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, identificada con C.C. 37.512.116, por el término de tres (03) DÍAS contados a partir de la fecha en que reciban la comunicación respectiva, con el fin de que den ESTRUCTO CUMPLIMIENTO al fallo de tutela proferido por este despacho el **29 de Enero de 2018** y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, acompañando los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, de los antes mencionados.

TERCERO: NO SE ACCEDE a la desvinculación del Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE del presente trámite, dado que si bien no es el directo responsable del cumplimiento del fallo de tutela, su vinculación se da atendiendo a la calidad de superior jerárquico de quien ostenta la misma, luego recae en éste la responsabilidad de adelantar los trámites tendientes a investigar la conducta omisiva de su inferior y propender porque se materialice la orden dada en la sentencia que se acusa incumplida.

CUARTO: ADVERTIR que el presente incidente se adelanta en virtud del incumplimiento por parte de la accionada frente a la de fijar fecha y hora para el control con la especialidad con ORTOPEDIA PEDIATRICA y la autorización de RX AP Y LATERAL DE PIERNAS COMPARATIVAS, para que sea analizada por Ortopedia Pediátrica, a la paciente GABRIELA MARTINEZ DELGADO, tal como le fue prescrito a la paciente, y adicional a ello fue retirada del sistema –anexo 29- .



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

QUINTO: SEXTO: REQUIRIR a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD REGIONAL NORORIENTAL, para que en virtud del principio de colaboración a las entidades públicas, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice una visita en las instalaciones de la NUEVA E.P.S S.A, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y surta la actuación administrativa que estime conveniente, para que verifique los motivos del presunto incumplimiento del fallo de tutela emitido dentro de presente asunto y allegue el respectivo informe a efectos que el mismo obre como prueba dentro del trámite de incidente de desacato. Es de advertir que para rendir el informe que se le solicita, deberá tener en cuenta que el derecho tutelado se entiende satisfecho solo hasta que se fije fecha y hora para el control con la especialidad con ORTOPEDIA PEDIATRICA y la autorización de RX AP Y LATERAL DE PIERNAS COMPARATIVAS, para que sea analizada por Ortopedia Pediátrica, a la paciente GABRIELA MARTINEZ DELGADO, tal como le fue prescrito a la paciente, y adicional a ello fue retirada del sistema –anexo 29- .

SEXTO: El incidentante, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como la accionada de cumplimiento al fallo de tutela conforme a los lineamientos contenidos en el mismo.

SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes el presente proveído, junto con las pruebas aportadas por la representante de la menor, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e674a84273e628747132318e26a465e3e28ab711636a359e954071215f168dd**

Documento generado en 02/03/2021 08:36:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**